OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

1688

ORDEN de 21 de marzo de 2012, del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, por la que se inicia el proceso de selección y se determinan diversas especificaciones, para la adjudicación de 74 viviendas de protección oficial en el barrio la Peñota, en el municipio de Ortuella.

HECHOS

1.– Mediante Orden del Consejero del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales de fecha 16 de abril de 2008, se regula el procedimiento de adjudicación de las viviendas de protección oficial, tal y como se recoge en el artículo 12 del Decreto 39/2008, de 4 de marzo, sobre régimen jurídico de viviendas de protección pública y medidas financieras en materia de vivienda y suelo.

2.– La promoción de 74 viviendas de protección oficial ubicada en el barrio la Peñota, en el municipio de Ortuella y promovida por IZA Obras y Promociones, S.A., se encuentra sometida al procedimiento regulado en la citada orden, y ha recibido la correspondiente calificación provisional con fecha 22 de diciembre de 2011 bajo el número de expediente EB2-0981/11-LC-000.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.– Este órgano es el competente para determinar las presentes especificaciones en virtud de lo previsto en el artículo 4 del Decreto 607/2009, de 24 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes y en el artículo 7 de la Orden de 16 de abril de 2008, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, sobre procedimiento de adjudicación de viviendas de protección oficial.

2.– La antedicha Orden del Consejero de fecha 16 de abril de 2008 señala lo siguiente en su artículo 7:

«1.– El proceso de selección se iniciará mediante Orden del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales que deberá dictarse con posterioridad a la fecha de la calificación provisional de la promoción y publicarse en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Dicha Orden de inicio del procedimiento de selección determinará, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Número de viviendas a adjudicar. Se indicará igualmente el número de viviendas que han de ser detraídas para ser destinadas a necesidades específicas de vivienda, para operaciones de realojo o para cualquier otra necesidad en aplicación de la normativa vigente.

b) Municipios declarados interesados en la promoción.

c) Cupos a que se refieren los artículos siguientes y cupos adicionales si los hubiere.

d) Régimen de cesión de las viviendas.

e) Fecha hasta la cual serán tenidas en cuenta las solicitudes de inscripción en el Registro de Solicitantes de Vivienda.

f) Orden de prelación en el caso de que existan demandantes que reúnan las condiciones necesarias para formar parte simultáneamente de varios de los cupos.

g) Indicación de que el Tablón de Anuncios de las Delegaciones Territoriales serán el medio de comunicación donde se efectuarán las sucesivas publicaciones».

A la vista de los preceptos legales señalados y demás de general y concordante aplicación.

RESUELVO:

Primero.– El número de viviendas de protección oficial a adjudicar en la presente promoción del municipio de Ortuella es de 74.

Segundo.– Se declaran municipios interesados en el expediente Ortuella, Abanto y Ciérvana/Abanto-Zierbena, Muskiz, Portugalete, Valle de Trápaga-Trapagarán, Santurtzi y Zierbena.

Tercero.– Del total de viviendas a adjudicar, se reservarán los siguientes cupos:

a) 3 viviendas adaptadas para persona discapacitada con movilidad reducida de carácter permanente. Se incluirá en este cupo a los que formen parte de cualquiera de los 3 baremos a que se refiere el artículo 8 de la Orden de 16 de abril de 2008, sobre procedimientos de adjudicación de viviendas de protección oficial. En el caso de que pudieran formar parte simultáneamente de varios de estos baremos se les incluirá de acuerdo al orden dispuesto en la citada orden.

b) 43 viviendas para unidades convivenciales cuya solicitud tenga 4 años de antigüedad. Dicha antigüedad se computará desde la fecha de solicitud de inscripción en Etxebide hasta la fecha de publicación de la Orden.

c) 21 viviendas para unidades convivenciales cuyos integrantes tengan una edad comprendida entre los 25 y los 35 años. No se tendrá en cuenta la edad de los hijos-as.

d) 7 viviendas para el resto de solicitantes.

En el caso de que las solicitudes reúnan las condiciones necesarias para formar parte simultáneamente de varios de los cupos se seguirá el orden de prelación señalado en este número.

Cuarto.– El régimen de cesión de las viviendas de la presente promoción será el de derecho de superficie.

Quinto.– Se tendrán en cuenta las solicitudes de inscripción en Etxebide que hayan tenido entrada en el registro hasta el 30 de noviembre de 2011.

Sexto.– Se tendrán en cuenta los regímenes de acceso y los municipios demandados a fecha de publicación de la presente Orden de inicio.

Séptimo.– Las listas de admitidos contendrán entre otros extremos, el total de números a asignar a cada una de las solicitudes admitidas.

Octavo.– El Tablón de Anuncios de las Delegaciones Territoriales será el medio de comunicación donde se efectuarán las sucesivas publicaciones.

Noveno.– Se requiere acreditar ingresos anuales ponderados no inferiores a 9.000 euros y no superiores a 39.000 euros en el periodo impositivo correspondiente al ejercicio de renta del año 2010. En el caso de personas discapacitadas con movilidad reducida o de discapacitados psíquicos, bastará con acreditar ingresos mínimos de 3.000 euros. Si se diera por acreditado este requisito, y con posterioridad se comprobara que no se cumple, el expediente quedaría excluido del procedimiento de adjudicación.

Décimo.– Alguna o alguno de los futuros titulares habrá de estar empadronado en cualquiera de los municipios declarados interesados.

Undécimo.– Las viviendas que queden sin adjudicar una vez agotada la lista de espera se adjudicarán por el Delegado Territorial de Vivienda correspondiente mediante sorteo entre aquellas solicitudes que cumplan los requisitos normativamente establecidos. Se podrá ampliar la fecha hasta la cual serán tenidas en cuenta las solicitudes de inscripción en Etxebide así como los municipios interesados en el expediente.

No obstante, en las viviendas adaptadas a discapacitados con movilidad reducida permanente, se estará a lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 16 de abril de 2008, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, sobre procedimientos de adjudicación de viviendas de protección oficial.

Duodécimo.– Si tras el sorteo aún quedaran viviendas sin adjudicar, el Delegado Territorial de Vivienda correspondiente podrá autorizar al promotor para adjudicarlas a cualquier persona que cumpla los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Contra la presente Orden procede interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes del Gobierno Vasco en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 21 de marzo de 2012.

El Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes,
IGNACIO MARÍA ARRIOLA LÓPEZ.